

DECRETO N° **68**
TEMUCO, **20 ENE 2021**

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°3439 del 21 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2021.
- 5.- Res. Exta. N°12976 del 16-10-2020 que aprueba Convenio Ejecución Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal (Bioseguridad), entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:


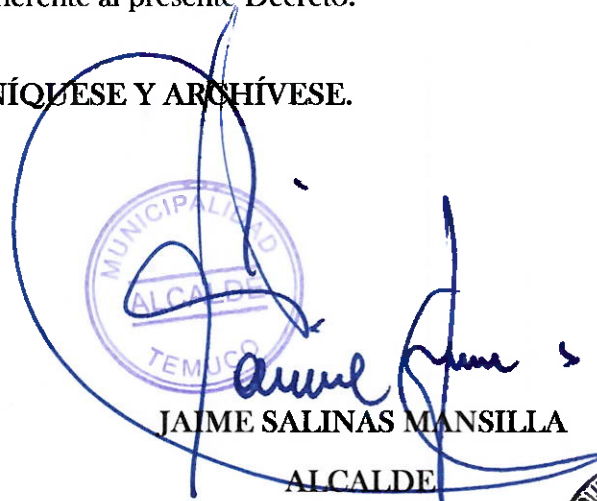
- 1.- Apruébese, Convenio Ejecución Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal (Bioseguridad), entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- El presente Convenio no generará mayor gasto en su ejecución para el Municipio.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

 CVF/ESC/M&PM/yds.



JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE


 V.B.

- DISTRIBUCION:
- El indicado
 - Of. de Partes Municipal
 - Departamento

M

D. Srta. Piedad Muriel
c/p. Sr. Francisco Soler
para Colocar Muro y Gestionar



REF.: Aprueba Convenio ejecución Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal. Servicio de Salud Araucanía Sur y **Municipalidad de Temuco.**

RESOLUCION EXENTA N° 12976

SPAV/POP/GMH/CLS

TEMUCO,

16 OCT. 2020

VISTOS; estos antecedentes:

1. Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, aprobado por Resolución Exenta N° 1270 del 12 de Diciembre del 2014 y modificado por Resolución Exenta N° 1022 de 2019.
2. Resolución Exenta N° 591 de fecha 07 de Octubre del 2020, del Ministerio de Salud que distribuye recurso al Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal para el presente año.
3. Ley de presupuesto N° 21.192 que establece el presupuesto del sector público para el año 2020.-
4. El Decreto Supremos N° 55 de fecha 24.12.2019 del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades.
5. Convenio de fecha 07.10.2020 suscrito entre el Servicio y la Municipalidad de Temuco.

CONSIDERANDO:

1. Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, aprobado por Resolución Exenta N° 1270 del 12 de Diciembre del 2014 y modificado por Resolución Exenta N° 1022 de 2019.-
2. Por Resolución Exenta N° 591 de fecha 07.10.2020, del Ministerio de Salud, se distribuye recursos al Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal para el presente año.
3. Convenio de fecha 07.10.2020, suscrito entre el Servicio y la Municipalidad de Temuco.

Y TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en:

1. DFL N° 1 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicio de Salud.
2. D.S N° 140/2004, del Ministerio de Salud.
3. Resol. N° 98 de fecha 10.01.2020 que delega atribuciones.
4. D. F. L N° 1/19.414/97 del M. de Salud.
5. Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
6. Resolución N° 6, 7 y 8 de la Contraloría Gral. de la Republica; dicto la siguiente:

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA:	<u>005468</u>
FECHA ENTRADA:	<u>19 OCT 2020</u>
F. DOC. N°	<u>Salud</u>
RESPONDER ANTES DE	

RESOLUCION

1. **APRUEBASE CONVENIO** de fecha 07 de octubre de 2020, suscrito entre el Servicio Salud Araucanía Sur y la **Municipalidad de Temuco** que se entiende parte integrante de esta Resolución, convenio que es del siguiente tenor:

En Temuco, a 07 de Octubre de 2020, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Prat N° 969, representado por su Subdirector Médico (S) **DRA. SYLVIA PAOLA ALARCON VILLAGRAN**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliada en Arturo Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde (S) **D. RAMON NAVARRETE MORA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N° 55 de 2019, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N° 1270 del 12 de Diciembre de 2014 y modificado por Resolución Exenta N° 1022 de 2019, siendo su propósito, contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la Atención Primaria, orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos, aprobado por Resolución Exenta N° 591 de fecha 07 de Octubre del 2020, destinados a financiar **Componente N° 1 Calidad, Oportunidad y continuidad de la Atención**, del Programa de Apoyo a la Gestión Local, a objeto del cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención de los establecimientos de Atención Primaria.

CUARTA: Para la consecución del objetivo señalado en cláusula precedente, la Municipalidad acorde al Plan de Desconfinamiento "Paso a Paso", se compromete a implementar las medidas tendientes a reforzar y habilitar los espacios físicos comunes (comedores, vestidores y baños) que permitan a los funcionarios desempeñar sus funciones en un entorno laboral seguro, frente a la actual alerta sanitaria por COVID-19, mediante la presentación de "**Proyecto de Mejoramiento de la Seguridad de las Condiciones Laborales para los Funcionarios**", visado por el prevencionista de

riesgos y/o encargada de calidad del DSM o establecimiento, el cual debe contemplar al menos los siguientes ítem:

1.- Mejoramiento de infraestructura de comedores, baños y vestidores:

- **Infraestructura:** modulares arrendados hasta por cuatro meses, reparaciones menores, instalación de barreras físicas (láminas de acetato) y/o instalación de lavamanos.

2.- Mejoramiento de la implementación comedores, baños y vestidores:

- **Adquisición de equipamiento:** marcadores de separación, sillas, mesas, microondas, hervidores, dispensadores de jabón y alcohol gel, dispensadores de toallas, otros)

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, la suma única y total de **\$22.525.240**, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, de acuerdo al siguiente detalle:

Producto Esperado	Indicador	Medio de Verificación
Habilitar y/o mejorar infraestructura y equipamiento en espacios comunes (comedores, vestidores y baños), para que los funcionarios desempeñen sus funciones en un entorno laboral seguro.	Gastos ejecutados y rendidos asociados a Producto Esperado/ Presupuesto Asignado a producto esperado	Rendiciones ingresadas en el Sistema de Monitoreo de Convenios sin observaciones.
	Proyecto de Mejoramiento de la Seguridad de las Condiciones Laborales para los funcionarios (Dicotómico SI – NO)	Acto administrativo; oficio del Sr. Alcalde que: 1.- Certifique y envíe Proyecto elaborado de manera participativa con los funcionarios y los gremios (fecha entrega: 10 días corridos, posterior a la tramitación del convenio) 2.- Certifique la implementación del proyecto, el cual debe incorporar respaldo fotográfico con las mejoras implementadas (plazo máximo de envío 31.12.2020)
TOTAL		\$22.525.240

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, en **dos cuotas**. La primera se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, la que equivale al 70% del valor total del convenio y la segunda que equivale al 30% restante, sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas, una vez presentado el Plan de Trabajo y existiendo la disponibilidad financiera de los recursos requeridos.

Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en punto IX del Programa, el cual se entiende incorporado al presente convenio.

SEPTIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial. Sin perjuicio de lo anterior, podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio permiten mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención de los establecimientos de atención primaria, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la Republica que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.

OCTAVA: El Servicio ejecutará el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS desde la página www.ssasur.cl. De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

NOVENA: En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

DECIMA: Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determinan las cláusulas cuarta y quinta de este instrumento.

DECIMA PRIMERA: El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula segunda de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

DECIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la aprobación del Convenio, hasta el 31 de diciembre de 2020. Sin perjuicio de lo anterior este convenio podrá prorrogarse hasta el 31 de marzo del 2021, previa solicitud del Sr. Alcalde. Dicha prórroga se formalizara mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado, al 31 de diciembre del 2020, la cual no debe ser inferior al 50% del monto total del convenio.


DECIMA CUARTA: La personería de Sr. Ramon Navarrete Mora para actuar en representación del Municipio de Temuco, según Decreto N° 104 de fecha de 30 Septiembre de 2020. Por su parte, la personería de Dra. Sylvia Alarcón Villagran, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana de Resol N° 98 de 2020, del Servicio de Salud.

DECIMA QUINTA: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la municipalidad, uno en poder del MINSAL y uno en poder del Servicio de Salud.

2. **IMPUTESE**, el gasto que irroga el presente convenio al ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio Salud Araucanía Sur del año 2020, según la naturaleza del gasto.

3. **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad, a Depto. Atención Primaria del Ministerio de Salud, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio, una vez totalmente tramitada.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


(PDF) DRA. SYLVIA PAOLA ALARCON VILLAGRAN
SUBDIRECTOR MEDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DISTRIBUCION:

Municipalidad
División de Atención Primaria MINSAL
Dpto. APS (Copia Digital)
Dpto. Jurídico. (Copia Digital)
Dpto. Finanzas. (Copia Digital)
Subdirección Médica (Copia Digital)
Of. Partes.



**CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA
MUNICIPAL SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR Y
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

SPAV/RDP/GMH/CLS

En Temuco, a 07 de Octubre de 2020, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Prat N° 969, representado por su Subdirector Médico (S) **DRA. SYLVIA PAOLA ALARCON VILLAGRAN**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliada en Arturo Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde (S) **D. RAMON NAVARRETE MORA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del decreto Supremo N° 55 de 2019, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N° 1270 del 12 de Diciembre de 2014 y modificado por Resolución Exenta N° 1022 de 2019, siendo su propósito, contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la Atención Primaria, orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos, aprobado por Resolución Exenta N° 591 de fecha 07 de Octubre del 2020, destinados a financiar **Componente N° 1 Calidad, Oportunidad y continuidad de la Atención**, del Programa de Apoyo a la Gestión Local, a objeto del cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención de los establecimientos de Atención Primaria.

CUARTA: Para la consecución del objetivo señalado en cláusula precedente, la Municipalidad acorde al Plan de Desconfinamiento "Paso a Paso", se compromete a implementar las medidas tendientes a reforzar y habilitar los espacios físicos comunes (comedores, vestidores y baños) que permitan a los funcionarios desempeñar sus funciones en un entorno laboral seguro, frente a la actual alerta sanitaria por COVID-19, mediante la presentación de "**Proyecto de Mejoramiento de**



la Seguridad de las Condiciones Laborales para los Funcionarios”, visado por el prevencionista de riesgos y/o encargada de calidad del DSM o establecimiento, el cual debe contemplar al menos los siguientes ítem:

1.- Mejoramiento de infraestructura de comedores, baños y vestidores:

- **Infraestructura:** modulares arrendados hasta por cuatro meses, reparaciones menores, instalación de barreras físicas (láminas de acetato) y/o instalación de lavamanos.

2.- Mejoramiento de la implementación comedores, baños y vestidores:

- **Adquisición de equipamiento:** marcadores de separación, sillas, mesas, microondas, hervidores, dispensadores de jabón y alcohol gel, dispensadores de toallas, otros)

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, la suma única y total de **\$22.525.240**, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, de acuerdo al siguiente detalle:

Producto Esperado	Indicador	Medio de Verificación
Habilitar y/o mejorar infraestructura y equipamiento en espacios comunes (comedores, vestidores y baños), para que los funcionarios desempeñen sus funciones en un entorno laboral seguro.	Gastos ejecutados y rendidos asociados a Producto Esperado/ Presupuesto Asignado a producto esperado	Rendiciones ingresadas en el Sistema de Monitoreo de Convenios sin observaciones.
	Proyecto de Mejoramiento de la Seguridad de las Condiciones Laborales para los funcionarios (Dicotómico SI – NO)	Acto administrativo; oficio del Sr. Alcalde que: 1.- Certifique y envíe Proyecto elaborado de manera participativa con los funcionarios y los gremios (fecha entrega: 10 días corridos, posterior a la tramitación del convenio) 2.- Certifique la implementación del proyecto, el cual debe incorporar respaldo fotográfico con las mejoras implementadas (plazo máximo de envío 31.12.2020)
TOTAL		\$22.525.240

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, **en dos cuotas**. La primera se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, la que equivale al 70% del valor total del convenio y la segunda que equivale al 30% restante, sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas, una vez presentado el Plan de Trabajo y existiendo la disponibilidad financiera de los recursos requeridos.

Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en punto IX del Programa, el cual se entiende incorporado al presente convenio.



Handwritten signatures and initials in blue ink.

SEPTIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial. Sin perjuicio de lo anterior, podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio permiten mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención de los establecimientos de atención primaria, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.

OCTAVA: El Servicio ejecutará el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS desde la página www.ssasur.cl. De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

NOVENA: En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

DECIMA: Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determinan las cláusulas cuarta y quinta de este instrumento.

DECIMA PRIMERA: El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula segunda de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.



Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature and a smaller one below it.

DECIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la aprobación del Convenio, hasta el 31 de diciembre de 2020. Sin perjuicio de lo anterior este convenio podrá prorrogarse hasta el 31 de marzo del 2021, previa solicitud del Sr. Alcalde. Dicha prorroga se formalizara mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prorroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado, al 31 de diciembre del 2020, la cual no debe ser inferior al 50% del monto total del convenio.

DECIMA CUARTA: La personería de Sr. **RAMON NAVARRETE MORA** para actuar en representación del Municipio de Temuco, según Decreto N° 104 de fecha de 30 Septiembre de 2020. Por su parte, la personería de **Dra. Sylvia Alarcón Villagran**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana de Resol N° 98 de 2020, del Servicio de Salud.

DECIMA QUINTA: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la municipalidad, uno en poder del MINSAL y uno en poder del Servicio de Salud.



D. RAMON NAVARRETE MORA
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



(PDF) DRA. SYLVIA PAOLA ALARCON VILLAGRAN
SUBDIRECTOR MEDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR



[Handwritten signature]

